

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

De regreso en esta capital, me encargo en el día de hoy del mando de la provincia, cesando en su interinidad el Secretario del Gobierno don Angel del Palacio.

Lo que hago público para general conocimiento.

Zaragoza 29 de Marzo de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Suprimir la usura que, cual azote devastador, arruina los campos y convierte á los que cultivan la tierra y de ella viven en verdaderos siervos de la gleba é impiden el desarrollo de la riqueza agrícola, haciendo imposible todo progreso de cultura, fué y ha sido deseo preferente de los Gobiernos, y para realizarlo acudieron á distintas disposiciones de carácter legislativo, que intentaron organizar el crédito agrícola y pusieron la primera piedra en el edificio de la redención del propietario y del colono en España.

Más abundante todavía que nuestra legislación, con ser ésta importantísima, ha sido la iniciativa de varios espíritus generosos, que en for-

ma de proposiciones de ley, artículos en los periódicos, folletos y demás medios de propaganda, han abordado el problema y propuesto soluciones al mismo, con la mejor fe y los más laudables propósitos de llegar al resultado que todos apetecen; pero es indiscutible que, á pesar de tantas y tan generosas iniciativas, el problema continúa en pie, y que siguen los prestamistas absorbiendo el fruto y trabajo honrado de los labradores, que son el nervio de toda sociedad civilizada, y por sus préstamos usurarios arruinan al desgraciado que cae bajo sus garras, imposibilitándole, á pesar de su honradez y trabajo, toda redención, por larga que sea su vida y fuerte el empeño de salir de las tupidas redes en que la necesidad le hiciera caer.

El Gobierno de S. M. tiene ya su pensamiento, que ha de traducir en uno ó más proyectos de ley, para llegar de una manera rápida y decisiva á la solución de los referidos problemas y á la desaparición de la usura en los campos españoles, por medio de la creación de Cajas rurales de crédito, puramente tales y sin extrañas mezclas; Cajas cuya existencia es ya conocida en nuestra Patria, y que en el extranjero vienen funcionando con éxito extraordinario; desde que fueron establecidas por insignes apóstoles de obra tan fecunda; pero antes de presentar á las Cortes el fruto de sus trabajos, desea que una amplia y democrática información, hecha en forma de respuestas á un Cuestionario, que conjuntamente con esta Real orden habrá de publicarse, le suministre los datos para conocer la opinión de cuantos se ocupen de esta materia y la de los que sienten más de cerca la

necesidad de una transformación radical en los procedimientos que hoy se aplican al crédito agrícola.

Esta información tiene que ser popular, sin que excluya de ningún modo la que pueden aportar las altas inteligencias del país, que con patriotismo profundo y grandes conocimientos sobre la materia vienen estudiando estas cuestiones, no sólo bajo el punto de vista científico, sino también de acuerdo con la experiencia y las lecciones que del extranjero se reciben. Popular, en el sentido de que deben acudir en auxilio de los propósitos del Gobierno de S. M. los modestos, los humildes, aquellos que sin haber estudiado en los libros, sin conocer las soluciones que fuera del país se han dado al conflicto que hoy pesa todavía sobre los campos de España, conocen por su experiencia, más ó menos triste, las causas de la enfermedad, y persiguen el alivio y la extinción de la misma con aquella fuerza que presta siempre la necesidad sentida y el hondo deseo de libertad y mejora, que anima á todo el que aspira en la vida á ver recompensadas sus faenas y pagadas sus rudas labores con fruto positivo y cierto, que no alcanzan en los momentos actuales, porque van á parar á las manos voraces de la usura.

La información debe hacerse respondiendo al Cuestionario, no en su totalidad, que á todos esto no fuera posible, sino en la parte que á cada cual le sea más familiar y en la que puedan emitir sus juicios y suministrar datos al Gobierno, que quiere conocer hasta en sus más hondos y minuciosos pormenores la situación presente de la crisis agrícola motivada por los préstamos usurarios.

Apela el Gobierno de S. M. á los hombres de ciencia, á los peritos en materia de crédito agrario, á los pueblos que más de cerca tocan las desastrosas consecuencias de la usura y á los desgraciados que por su necesidad se ven obligados á recurrir á ella, y á la Prensa cuya fuerza en el Estado es inmensa y que nunca puede tener más noble fin en sus tareas que el de auxiliar la acción del Gobierno para resolver asunto tan primordial para la riqueza de la patria como es el de atender á las necesidades de la agricultura con capitales baratos que puedan ser reintegrados con facilidad y sin dolorosos sacrificios por los que los necesitan en el desarrollo de sus empresas agrícolas ó para el fomento de las modestas labores de su terruño.

La Prensa puede hacer un gran bien á la patria, estudiando el Cuestionario, contestando á las preguntas que él contiene, y censurando, advirtiendo y aconsejando según sea el peculiar punto de vista que adopte cada uno de los que la integran, pues advertencias, consejos y censuras, todo será grato al Gobierno; que la vida es lucha y es movimiento, y las reflexiones que emanen de los estudios periodísticos, demostrarán esa vida, tan necesaria para el engrandecimiento de la patria, supremo bien que ansía realizar el Gobierno, y para conseguir el cual cuenta como palanca poderosa con la fuerza de ese poder del Estado que la Prensa significa.

Conviene que los periódicos profesionales, los políticos, los que se publican á diario y aquellos que sólo en ciertos periodos de tiempo aparecen, unan su esfuerzo y emitan su opinión sobre tan trascendental problema: desde el de más circulación y más acreditado en estos estudios, hasta el más modesto que pueda publicarse en pequeña aldea; todos ellos pueden servir la causa general del país, y á unos y otros, sin diferencias de ningún género, apela el Gobierno, excitándoles á que le presten su cooperación, por medio de las observaciones que por conveniente tengan hacerle.

Las Cajas rurales de Crédito, dedicadas única y exclusivamente á facilitar á la Agricultura, en sus diversas ramas, los medios que le sean precisos para el desenvolvimiento de tan importante riqueza, proporcionándolos con corto interés, suministrándole, al par que el capital, la fácil y barata adquisición de aperos, maquinaria, semillas, abonos, etcétera, con la garantía debida, para que sus esfuerzos no resulten estériles, se implantarán, como se ha dicho más arriba, por un proyecto de ley que el Gobierno tiene estudiado ya; pero será por él agraciado, y más todavía por la Patria, el que se le informe acerca de los medios de su implantación, constitución y desenvolvimiento.

Esta información *á priori*, condensada y extractada por el Gobierno, será la base de la exposición de su proyecto de ley y suplirá con ventaja á las que ordinariamente se hacen en los Cuerpos Colegisladores, después de haberse leído los pensamientos de aquél y de haberse sometido éstos al estudio de las Comisiones correspondientes del Senado y del Congreso.

No quiere el Gobierno ejercer la menor presión moral en aquellos á quienes llama para la información, y por eso el Cuestionario será tan amplio que, al contestarlo, podrán exponerse con absoluta libertad las opiniones y deseos de los que se dignen responder á todas ó algunas de las materias que contiene.

Si en las preguntas se observa alguna omisión, alguna deficiencia ó falta de claridad, el Gobierno desea que los interrogados, apartándose del patrón que se les da por norma, formulen sus juicios, supliendo los defectos que aquél, á su entender, contenga; sólo suplica á todos que sean breves en sus manifestaciones, concisos, concretos y que predomine en todas las respuestas la sencillez, al lado del sentido práctico de las mismas.

Como el deseo del Gobierno es que su proyecto ó proyectos queden sobre la mesa del Senado ó del Congreso en el plazo más breve posible, fija como término para recoger las respuestas á las preguntas que dirige á cuantos se interesan en estas materias, el día 1.º de Julio del presente año y suplica que esas contestaciones se dirijan al Ministro de Fomento que suscribe esta Real orden.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) exhorta y requiere á los patriotas de todas clases y condiciones á que emitan su opinión, á ser posible dentro del Cuestionario, fijando como queda di-

cho el término del día 1.º de Julio para recibir las informaciones que solicita por medio del adjunto Cuestionario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y publicación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1910.—Calbetón.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

**CUESTIONARIO**

á que se refiere la Real orden anterior.

1.ª Pregunta 1.ª Las Cajas rurales de crédito, ¿deben fundarse sobre la base de la mutualidad, ó sería más conveniente que operasen con un capital distribuido en acciones?

2.ª Si la mutualidad ha de ser la forma de constitución de las Cajas rurales y la de su vida, ¿en qué forma procederá elegir su Consejo Administrativo? ¿Será éste gratuito ó retribuido?

3.ª Si la Caja rural se funda con un capital representado por acciones, ¿cuál debe ser la participación máxima que en ellas puede tener cada asociado, cuál la mínima, cuál el valor máximo y el mínimo de cada acción, cuál tendría que ser la organización de la Caja, cuál el método de satisfacer el valor de las acciones y qué participación tendrían éstas en los beneficios?

4.ª ¿El crédito que abran las Cajas rurales será individual, se concedera solamente a un conjunto de personas, á Sindicatos ó á Asociaciones, ó se basará en la solidaridad de todos los asociados, de modo que en cada préstamo, todos respondan de la solvencia de cada prestatario?

5.ª ¿Habrá de ser distintos el interés y el plazo para el pago de los préstamos que otorguen las Cajas rurales, según varíe la causa de la operación?

(Capital para las labores, transformación de cultivos, repoblación de viñedos, adquisición de animales, máquinas, aperos, abonos, etc.)

6.ª ¿Cuál habría de ser el interés de los préstamos en cada uno de estos casos y el plazo y forma de su reintegro?

7.ª ¿Deberán establecerse las Cajas rurales en todos los pueblos, por pequeños que sean, ó será mejor establecerlas en los que reúnan cierto número de vecinos, ó agrupando, para estos efectos, á los que tengan entre sí comunicaciones y fáciles cortas?

8.ª ¿Será conveniente que las Cajas rurales de los pueblos constituyan por medio de Sindicatos ó Asociación una Caja regional, que dotada de mayor potencia económica, pueda atender á cada una de las asociadas, en casos extraordinarios ó en momentos de crisis?

9.ª ¿El crédito agrícola establecido sobre la base de Cajas rurales, necesitará del auxilio ó intervención de una Institución financiera ajena á las mismas?

10.ª ¿Sería conveniente la creación de uno ó más Bancos populares que constituyesen y fomentasen las Cajas rurales?

11.ª ¿Convendría que las auxiliase para nacer y las subvencionara el Estado directa ó indirectamente con sus recursos propios, los que pudiese obtener de la transformación de antiguas instituciones agrarias y de Bancos nacionales?

12.ª ¿Podrían extenderse las operaciones de las Cajas rurales á los obreros, pequeños industriales, marinos y pescadores?

13.ª ¿Sería conveniente crear en ellas Cajas de Ahorros populares é instituciones de seguro de este carácter y Cooperativas, ó sería preferible que se constituyesen independientemente ó como filiales suyas?

14.ª ¿Sería posible establecer en las Cajas rurales de pueblo, en las regionales, en los Bancos populares ó en los establecimientos financieros que se dedicasen á los préstamos de este género, cuentas corrientes de crédito, con garantía de la propiedad territorial ó de los frutos, á semejanza de las que los Bancos mercantiles abren con la de los valores mobiliarios?

15.ª En caso afirmativo, ¿qué modificaciones habrían de introducirse en la legislación hipotecaria, en la de Hacienda, en la de procedimientos y en el Derecho Civil?

16.ª ¿Es posible crear con respecto á los frutos de la tierra ya recogidos, algún documento equivalente á los *warrants* mercantiles que pudiera servir de garantía á los

préstamos que pretendiesen de las Cajas rurales, los labradores que los tuviesen almacenados?

17.ª ¿Qué relaciones han de tener estas Cajas rurales con los Sindicatos agrícolas, Cajas de Ahorros y demás Sindicatos análogos?

18.ª ¿Los préstamos que se otorgasen á las Sociedades agrícolas, Sindicatos, Cooperativas, etc., ¿deberán estar sujetos á otras condiciones en cuanto al plazo y tiempo, que las que se concedan á los individuos?

19.ª ¿Habrían de establecerse reglas especiales en las Cajas rurales para los labradores que quisieran obtener capital para aplicar de modo práctico el regadío á sus tierras?

20.ª ¿Podría ser objeto de las Cajas de crédito rural el establecimiento de Círculos y reuniones de labradores?

21.ª ¿En qué términos debe ejercerse y hasta qué límites la intervención del Estado en la constitución, vida, modificación y muerte posible, de las Cajas rurales?

22.ª ¿Es necesario ó conveniente que el Estado compre por sí aperos, maquinaria y abonos para la labranza, cediéndolos por conducto de las Cajas rurales á los labradores, á precio de coste, garantizando la bondad de lo que venda, ó será preferible que compren las Cajas rurales esos objetos y los animales reproductores ó de labor, limitándose la acción del Estado á vigilar, por medio de sus agentes peritos la bondad de esas cosas y la de los abonos, por medio de sus laboratorios oficiales?

23.ª ¿Conviene poner en relación á los labradores y á las Cajas rurales con las Granjas agrícolas y Establecimientos agronómicos para que las tierras se analicen del mismo modo que los abonos y presten esos Centros su consejo sobre la aplicación de los unos á las otras?

24.ª La vida de las Cajas rurales, ¿debe regularse por una legislación uniforme, ó por el contrario, conviene concederles la autonomía necesaria para que puedan nacer y desarrollarse según los usos y costumbres de cada Región?

(Gaceta 24 Marzo 1910.)

**SECCION CUARTA**

**Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del vigente Reglamento de industrial, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia copia de la matricula de esta capital para el presente año de 1910.

**TARIFA TERCERA**

	Pesetas.
<b>Número 1.</b>	
2477 Gil Iguacel Juan, barrio S. Juan 229: 3 tornos 300 husos	109.20
2478 Pérez é Izquierdo, C.ª Torres 190: 1200 id.	436.80
2479 Herrero Joaquín, Torrero 311: 1800 id.	655.20
<b>Número 3.</b>	
2480 Villarroya y Ortiz, Castillo 175: 20 telares	380
2481 Herrero Joaquín, Torrero 311: 18 id.	342
<b>Número 5.</b>	
2482 Viuda de José Palomar, Cadena 5: 32 telares	256
<b>Número 10.</b>	
2483 Herrero Escorihuela Joaquín, Torrero 311: 1 tundora por agua	38
<b>Número 14.</b>	
2484 Madurga y Compañía Domingo, paseo Damas 221: 2 telares 1 aparato	40
<b>Número 15.</b>	
2485 Madurga Domingo y Compañía, paseo Damas 221: 28 Telares sin aparato	532
2486 Palomar Domingo José, Hospitalito 1: 40 id.	760
2487 Gómez González Pedro, San Pablo 6: 12 id.	228
2488 El mismo, id. 6: 4 id.	50
2489 González Jiménez Pedro, id. 6: 6 id.	114
2490 Cahué Calvela José, H. Cortés 44: 6 idem	114
2491 Viuda é Hijos de José Palomar, Hospitalito 1: 3 id.	57
<b>Número 16.</b>	
2492 González Tomás, Coso 185: 5 telares	50

<b>Número 18.</b>			
2493	Madurga y Compañía Domingo, paseo Damas 221: 6 telares lanzadera	36	
2494	Palomar Domínguez José, Hospitalito 1: 16 id.	96	
2495	Viuda de José Palomar, Cadena 5: 18 id.	108	
<b>Número 23.</b>			
<i>Fábrica cuerdas.</i>			
2495	Navarro Francisco, Torrero 53: 1 torno	45	
2497	Viuda de Macipe, id: 1 id.	45	
2498	Hijo de Pedro Martín, Manifestación 84: 12 id.	540	
2499	Macipe Castillo José, paseo Plátanos letra J: 1 id.	45	
2500	Hijo de Pedro Martín, Manifestación 84: 4 id.	90	
<b>Número 47.</b>			
2501	González Zapatero Tomás, Coso 188: 20 telares sin aparato	404	
2502	López Ferrer Luis, H. Cortés 46: 30 id.	606	
<b>Número 49.</b>			
2503	González Zapatero Tomás, Coso 188: 1 telar lanzadera	10	
<b>Número 52.</b>			
2504	Hijo de Pedro Martín, Montemolín 66: 4 telares alpargatas	760	
2505	Pina Crespo Damaso, Torrero 397: 73 id.	1387	
2506	Hijo de Pedro Martín, Montemolín 66: 8 id.	152	
2507	Castillo Fuentes Cándido, Castillo 280: 63 id.	1197	
2508	Sanz Pérez Leandro é hijos, Torrero 376: 34 id.	646	
<b>Número 58.</b>			
2509	Pina Crespo Damaso, Torrero 357: 12 telares para flecos	228	
<b>Número 60.</b>			
2510	García y Larraz, Coso 36: 3 telares 1 pieza	21	
<b>Número 63.</b>			
2511	Pérez é Izquierdo, Manifestación 77: 13 telares cuadrados	117	
2512	El mismo, id. 77: 20 id.	120	
<b>Número 71.</b>			
<i>Tintorería aneja.</i>			
2513	Villarroya y Ortiz, Castillo 175	120	
2514	Pina Crespo Damaso, plaza de Sas 7	120	
2515	Herrero Escorihuela Joaquín, Torrero 311	120	
2516	Castillo Fuster Cándido, Castillo 280	120	
<i>Tintorería para uso público.</i>			
2517	Vicente Berges Santiago, Montemolín 61	240	
<b>Núm. 75 -- 5.ª parte de la cuota.</b>			
<i>Fábricas de toquillas á mano.</i>			
2518	Vicente Berges Santiago, Espoz y Mina 2	210	
2519	Sampérez y Herando, Alfonso 13	210	
2520	Alvarez Miguel, Coso 188	210	
2521	Tafalla López Angel, Agustines 17	210	
2522	Herrero Escorihuela Joaquín, Torrero 311	210	
<b>Número 79.</b>			
2523	González Tomás, Coso 185, 1 máquina aneja	24'75	
2524	Palomar Domínguez José, Hospitalito: 1 id.	24'75	
2525	González Pedro, S. Pablo 6: 1 id.	24'75	
2526	Madurga y Compañía Domingo, paseo Damas 231: 2 id.	49'50	
<b>Número 82.</b>			
2527	Pérez é Izquierdo, Manifestación 77: 1 tina aneja	126	
<b>Número 110.</b>			
2528	Andrés Xarpe Ignacio, Heroísmo 5 y 7: 1 cubilete 90 centímetros cúbicos	240	
2529	Julián Francisca (Viuda de Irazo), Montemolín: 1 id. 50 id.	209	
2530	Herrenz Ibáñez Juan, Palomar 20 y 26: 1 id. 64 id.	214	
2531	Mercier Landeira Ramón, paseo de María Agustín 3: 1 id. 198 id. (anejo)	174	
2532	Pellicer y Juan, camino Romareda: 1 idem 90 id.	120	
2533	Postigo y Abuelo, Sobrarbe 81: 1 id. 90 id. (id.)	155	
2534	Averly Antonio (hijos de), paseo de María Agustín 74: 1 id. 162 id. (id.)	206	
2535	Guitart Escofet Juan, San Miguel 5: 1 id. 326 id. (id.)	288	
<b>Número 115.</b>			
2536	Carde y Escoriaza, paseo Sagasta 103: 9 maquinas por agua	342 76	
2537	Archanco Hermanos, Romarera 10: 2 id		
2538	Casaña Bartolomé (Viuda de), camino del Puente, 3 id.	114	
2539	Clavero Oliver Santiago, paseo de María Agustín 5: 2 id.	76	
2540	Gonzalez Zapatero José, paseo de los Plátanos 238: 12 id.	456	
2541	Camps Ferrerueta Antonio, Ramón y Cajal 73: 2 id:	76 38	
2542	Sanz Cebrián Pablo, plaza la Leña 6: 1 id.	38	
2543	Borobia Mañoz Victoriano, Noria 5: 1 id.		
2544	Indurain, Esteban y Compañía, Castillo 35: 2 id.	76	
2545	López Villuendas Pablo, Agustina de Aragón 103: 2 id.	76 38	
2546	Millán Colás Santos, Montemolín 30: 1 id.	76	
2547	Aznar Garcés Joaquín, Cisne 1: 2 id.	76	
2548	Nicolás García Arturo, paseo Ebro 70: 2 id.	76	
2549	Aisa Pedro, Portillo 93: 2 id.		
2550	Palacios y Benedicto, Veintinueve de Septiembre 3: 1 id.	38 38	
2551	Blanco Usón Fermín, Heroísmo 50: 1 id.		
2552	Arruga Esteban Mariano, Pignatelli 106: 5 id.	190	
2553	Alonso Ciriquián Sixto, Agustina de Aragón 103: 1 id.	38	
2554	Binaburo Valero José, Hernán Cortés 22: 1 id.	38 190	
2555	López Tello Eugenio, paseo Ebro 52: 5 id.		
2556	Oliván Rufino y Bueso Ponciano, Cinco de Marzo 2: 1 id.	38	
2557	Solans Lerin Froilán, Ramón y Cajal 40: 6 id.	228 152	
2558	Birri Lecha Francisco, Noria 5: 4 id.	152	
2559	Naviala García Agustín, id. 5: 4 id.	138	
2560	Continente Barao Manuel, Lezaún 10: 1 id.	138	
2561	Saras Lardie Luis, plaza del Pilar 7: 1 id.		
2562	Andreu y Hermano, paseo los Plátanos 33: 1 id.	138 152	
2563	Navarro Enrique, Santa Inés 4: 4 id.	138	
2564	Bacarizo Andrés, Barrio Verde 13: 1 id.		
<b>Número 119.</b>			
<i>Sierras sin fin.</i>			
2565	Indurain, Esteban y Compañía, Castillo 35: 5 sierras sin fin, 5 20 cm.	650 33'75	
2566	Gracia José, Estudios 9: 1 id. 0'27 id.		
2567	Clavero Oliver Santiago, paseo de María Agusiñ 5: 4 id. 4'29 id.	536'25	
2568	Arturo Nicolás Gracia, paseo del Ebro 70: 4 id. 3'96 id.	495	
2569	Palacios y Benedicto, Veintinueve de Septiembre 3: 3 id. 3'46 id.	432'50	
2570	Navarro Enrique, Santa Inés 4: 1 id. 0'78 idem	97'50	
<i>Sierras sin fin anejas.</i>			
2571	Carde y Escoriaza, paseo Sagasta 103: 2 sierras sin fin 1'80 centímetros	112'50	
2572	Archanco Hermanos, Romareda 10: 1 id. 0'70 id.	43'75	
2573	Casaña Bartolomé (Viuda de), camino de Fuentes: 1 id. 0'90 id.	56'25	
2574	González Zapatero José, paseo de los Plátanos 238: 3 id. 1'90 id.	118'75	
2575	Camps Ferrerueta Antonio, Ramón y Cajal 73: 1 id. 0'70 id.	43'75	
2576	Arruga Esteban Mariano, Pignatelli 106: 2 id. 1'40 id.	87'50	
2577	Guerri Lecha Francisco, Noria 5: 2 id. 1'60 id.	100	
2578	Millán Colás Santos, Montemolín 30: 1 id. 0'75 id.	46'88	
2579	Binaburo Valero José, Hernán Cortés 21: 1 id. 0'72 id.	45	

2580	Aznar Garcés Joaquín, Cisne 1: 1 idem 0 72 id.	45
2581	Artal Ventura, Montemolin 4: 1 id 0 98 id.	61 25
2582	Ainsa Sanz Pedro, Portillo 93: 1 id. 0 99 id.	61 87
2583	Solans Lerín Froilán, Ramón y Cajal 40: 1 id. 0 95 id.	59 37
2584	Paraiso Labad Basilio, Romareda: 1 id. 1 10 idem	68 75
2585	Andrés Hermanos, paseo de los Plátanos 33: 1 id 0 80 id.	50
2586	Saras Lardiés Luis, plaza del Pilar 7: 1 id. 0 80 id.	50
2587	López Tello Eugenio, paseo del Ebro 52: 1 id. 0 90 id	56 25
2588	Alonso Ciriquián Sixto, Agustina de Aragón 33: 1 id 0 70 id.	43 75
2589	Bacarizo Andrés, Barrio Verde 13: 1 id.	56 25
2590	Nuyala García Agustín, Noria 5: 1 id. 0 80 id.	50

**Número 120.**

*Sierras circulares.*

2591	Indurain Esteban y Compañía, Castillo 35: 1 sierra 0 50 centímetros	42
2592	Nicolás Gracia Arturo, paseo Ebro 70, 1 id. 0 50 id.	42
2593	López Villuendas Pablo, A. de Aragón 102: 1 id. 0 97 id.	81 48

*Sierras circulares anejas.*

2594	Carde y Escoriaza, Subida Cuellar: 1 idem 0 50 id.	21
2595	Archanco y Hermanos, Romareda 10: 1 id. 0 50 id.	21
2596	Paraiso Labad Basilio, Ponzano 8: 1 id. 0 50 idem	21
2597	Casañá Bartolomé (Viuda de), Coso 188: 1 idem 0 30 id.	12 60
2598	Borobin Muñoz Victoriano, Noria 5: 1 idem 0 30 id.	12 60
2599	López Villuendas Pablo, A de Aragón 102: 1 idem 0 30 id.	12 60
2600	Gasea Marín Luis, Roda 28: 1 idem 0 30 id.	12 60
2601	Camps Ferrerueta Antonio, Ramón y Cajal 73: 1 idem 0 25 idem	10 50
2602	González Zapatero Antonio, Paseo Platanos 238: 1 id. 0 25 id.	10 50

**Número 121.**

*Talleres de construcción de máquinas.*

2603	García Julián Javier, Independencia 28: 1 caballo fuerza	200
2604	Sandoval Fernando, Morería 5: 1 id.	200
2605	Solanot y Gargallo, Montemolin 64: 1 id.	200
2606	Gómez Florencio, Azoque 62: 1 id.	200
2607	Moliner Pons Manuel, Coso 135: 1 id.	200
2608	Laguna de Rins Amado, Romareda 272: 3 id.	600

**Número 122.**

2609	Julián García Mariano, Romea 2: 1 máquina á vapor 1 caballo	200
2610	Sucesores de Rizo, Soberanía Nacional 12: 1 id. 1 id.	200
2611	Archanco Viuda y Hermanos, Castillo 267: 1 id. 1 id.	200
2612	Maspons M. <sup>a</sup> Viuda de Jordán, Palomar 13: 1 id. 1 id.	200
2613	Lasheras Hermanos, Teruel 3: 1 id. 1 id.	200
2614	Martín Rizo (Sucesores de), Soberanía Nacional 12: 1 id. 1 id.	200
2615	Hospicio Provincial: 1 id. 1 id.	200
2616	Andrés Gómez Jacinto, Coso 198: 1 id. 1 id.	200
2617	Piñol Corominas Agustín, Palomar 9 y 11: 1 id. 1 id.	200
2618	González Ballen Pascual, Azoque 92: 1 id. 1 id.	200
2619	Alfonso Martínez Félix, Lirio 2: 1 id 1 id.	200
2620	Ramón Gracia Julián, Cinco Marzo 2: 1 id. 1 id.	200
2621	Romeo Bonilla Miguel, Agustín 25: 1 id. 1 id.	200
2622	Julian Francisca (Viuda de Iranzo), Montemolin: 1 id. 2 id.	400

2623	Amoros Vidal José, Santo Domingo 7: 1 id. 2 id.	400
2624	Aguilar Escobar Juan, San Miguel 5: 1 id. 2 id.	400
2625	Pérez Alcolea Alejandro, paseo Cubos 264: 1 id. 2 id.	400
2626	Mercier Landeira Ramón, paseo de María Agustín 3: 1 id. 4 id.	800
2627	Pellicer y Juan, Romareda 269: 1 id. 6 id.	1200
2628	Averly Antonio (Hijos de), paseo de María Agustín 17: 1 id. 9 id.	1800
2629	Piñol Corominas Agustín, Palomar 9: 1 máquina á mano	39
2630	Grima Vicente, M. de Ara 44: 1 id.	39
2631	Zapater de Hernando Pascual, San Miguel 53: 1 id.	39
2632	Gacel Ruela José, plaza de Santa Engracia 4: 2 id.	78
2633	González Ballén Pascual, Azoque 92: 5 id.	195
2634	Tormo Vela Vicente, Soberanía Nacional 16: 4 id:	156
2635	Castro Ramón Leonardo, Zurita 6: 1 id. aneja	50
2636	Portolés Antonio, Torrero 51: 1 id. id.	50
2637	Solsona y Hermanos Martín, paseo Mina 5: 1 id. id.	50
2638	Samper Marcos, idem 9: 1 id. id.	50
2639	Monares Manuel, Torrero 322: 1 id. id.	50

**Número 124**

*Construcción de estufas.*

2640	Izurquiza B. Florencio, Miguel Servet 68	230
2641	Mercier Landeira Ramón, paseo de María Agustín 3	230
2642	Franco Claudio, Soberanía Nacional 14 y 16	230

**Número 125.**

*Fábrica de objetos de lujo dorados y plateados 3 caballos fuerza*

2643	Faci Hermanos, Ramón y Cajal 75	672
2644	Los mismos, id.	600

**Número 126.**

*Construcción quinqués.*

2645	Jover y Solanas, Cádiz 9	192
2646	Pellejero Cucalón José, Azoque 62	192

**Número 127.**

*Construcción balanzas.*

2647	Bravo García Jacinto, Audiencia 12	258
2648	Calvet Salvador, Prudencio 31	258
2649	Colas Royo Lucas, San Ildefonso 5	258

**Número 128**

*Fábrica de camas.*

2650	Irisarri López Miguel, paseo Sagasta 10	618
------	---	-----

(Se continuará).

**SECCION QUINTA**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**Subsecretaría.**

Suscripción á favor de los damnificados por las inundaciones en Castilla, León y Galicia.

DÉCIMA LISTA DE DONATIVOS

Pesetas.

Importe de los donativos anteriores ingresados en el Banco de España.....	107.277 05
Sres. Corrales hermanos .....	100
D. Mariano Foronda.....	100
D. Pablo de Garnica.....	50
D. Ramón Rodríguez Martín.....	5
D. Domingo Hernández.....	5
D. Constantino Garcés.....	2
D. Adolfo Oñate.....	2
D. Antonio M. de Bárcena.....	2
D. Juan Bautista Layos.....	2
D. Pedro Dorrego.....	1
D. Miguel Sota.....	1

Centro de Artistas é Industriales (Toledo).....	50
Ayuntamiento de Mora.....	50
D. Roberto Marroquí.....	5
D. Francisco Cebrián.....	3
Ayuntamiento de Grajanejo.....	5
D. Hermenegildo Giner de los Ríos.....	15
Ayuntamiento de Sestao.....	100
D. Fermín Goñi Esevenri.....	25
D. José Iturbe Leclereq.....	25
D. Juan Moumeneu.....	25
Ayuntamiento de la Carlota.....	65
Idem de Castro del Río.....	237
Idem de Palma del Río.....	75
Idem de Conquista.....	25
Idem de Pozoblanco.....	25
Idem de Villanueva de Córdoba.....	25
Idem de Dos Torres.....	25
Idem de Hornachuelos.....	50
Idem de Encinas Reales.....	20
Idem de Priego.....	40
Idem de Montemayor.....	25
Idem de Fuente Ovejuna.....	100
Idem de Luque.....	25
Idem de Villanueva del Duque.....	150
Vecinos de Villanueva del Duque.....	173.50
Ayuntamiento de Posadas.....	25
Vecinos de Posadas.....	25
Ayuntamiento de Montoro.....	100
Idem de Villafranca.....	25
Idem de Córdoba.....	494
Señores Jefes, Oficiales y Asimilados de la Academia de Infantería.....	82
Periódico <i>El Porvenir</i> (Toledo).....	10
Ayuntamiento de Campillo de la Jara	15
Sr. Duque de Alba.....	300
Alcalde de Puentececeo.....	350
Junta de Socorros de Cogolludo....	25
Sres. Duques de Arcos.....	500
Cámara de Comercio de Pamplona..	54
Gobierno Civil de la Coruña.....	105.41
Sr. Obispo de la Seo de Urgel.....	100
Sr. Obispo de Segorbe.....	300
Fábrica Nacional de Armas de Toledo.....	50
Cabildo Primado.....	100
Distrito forestal de Toledo.....	16
Escuela Superior de Maestros de Toledo.....	14.25
<b>Total.....</b>	<b>111.601.25</b>

Madrid 22 de Marzo de 1910.—Por acuerdo de la Junta, E. Dato.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### Providencias.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Secretario del Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra la multa personal de 50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia inter-

puesta con fecha 7 de Diciembre de 1909 por el Sobreguarda de montes contra Juan Laguna y cuatro más, vecinos de dicho pueblo, por leñar abusivamente en el monte Salcedo, conminándoles con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimentan los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Secretario y demás efectos.  
Zaragoza 18 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

\*\*\*

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Villarroya de la Sierra la multa personal de 17.50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 7 de Diciembre de 1909 por el Sobreguarda de montes contra Juan Laguna y cuatro más, vecinos de dicho pueblo, por leñar abusivamente en el monte Salcedo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimentan los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 60 al 63 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.  
Zaragoza 18 de Marzo de 1910.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## SECCION SEXTA

### Aguarón.

Durante todo el mes de Abril próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes de este término municipal hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Aguarón 25 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

### Ateca

Las alteraciones que los Contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana en

este distrito serán presentadas en esta secretaría municipal hasta el día 20 del próximo mes de Abril, exhibiendo al efecto los documentos legales que las acrediten.

Ateca 27 Marzo 1910. — El Alcalde, Felipe Acero.

#### Borja.

El repartimiento de consumos de esta ciudad, formado para el año actual, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formar las reclamaciones que les conviniere.

Borja 24 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Baltasar González.

#### Bubierca.

El recuento general de la ganadería, perteneciente á este término municipal y año 1911, se halla expuesto al público, por tiempo de cinco días en la secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee.

Bubierca 22 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Miguel Heredia. — P. S. M., Raimundo Bazán.

\*\*\*

Hasta el 15 del mes próximo se admitirán en la citada oficina las altas y bajas por rústica y urbana para la confección de los apéndices para 1911.

Bubierca 22 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Miguel Heredia. — P. S. M., Raimundo Bazán.

#### Calatayud.

Desde el día 1.º al 30 del próximo mes de Abril, se admitirán en esta Secretaría las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza, presentando al efecto los documentos que así lo acrediten, y en los que conste haberse satisfecho los derechos á la Hacienda; pues sin este requisito no serán admitidos.

Calatayud 26 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Juan Balleteros.

#### Cetina.

El reparto de consumos de esta villa para el año actual se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones de agravio que se presenten.

Cetina 23 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Francisco Ibáñez.

#### Fuentes de Jiloca.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Mariano Melús Gracia, Joaquín Bartolomé García y Macario Lázaro Martínez, números 3, 13 y 18 del sorteo del actual reemplazo, se les cita por el presente para que comparezcan en este Ayuntamiento el día 10 del próximo mes de Abril y hora de las diez; advirtiéndoles que de no presentarse en dicho día ó hacer uso del derecho que les concede el artículo 95 de la ley de Reclutamiento, se les instruirá el expediente de prófugo.

Fuentes de Jiloca 20 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Francisco Acerete.

#### Gotor.

Desde el día de mañana y por término de quince días se hallarán de manifiesto en la Se-

cretaría del Ayuntamiento las cuentas municipales del año 1909, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen.

Gotor 27 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Gregorio Tobajas.

#### Chodes.

Por término de cinco días, contados desde la fecha, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el recuento de ganadería de este distrito municipal á los efectos de la contribución territorial para el año próximo 1911.

Igualmente desde el día 1.º al 30 de Abril próximo se admitirán en la secretaría del mismo los documentos legales que acrediten las altas y bajas ocurridas en la riqueza rústica y edificios y solares de este término en el año último.

Chodes 23 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Bienvenido Cabezas.

#### Maella.

Desde el día 1.º al 15 de Abril próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza imponible, siempre que acrediten los traslados con documentos legales, en los que conste haberse pagado á la Hacienda el importe de la liquidación por derechos reales.

Maella 22 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Amado Embodas.

\*\*\*

Por término de quince días se hallarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las cuentas municipales del finado año de 1909, para que los vecinos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Maella 22 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Amado Embodas.

#### Mesones de Isuela.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento por traslado del que hasta la fecha la ha desempeñado; dotada con 900 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Tiempo para solicitarla ocho días.

Mesones de Isuela 23 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Fermín Gil Aznar.

#### Morata de Jalón.

Por todo el mes de Abril se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas mediante la presentación de los documentos legales.

Morata de Jalón 26 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Teófilo Pes. — El Secretario interino, Florencio Fuertes.

#### Novillas

El reparto de consumos, formado en este pueblo para el año corriente de 1910, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y reclamar los que se crean agraviados.

Novillas 23 de Marzo de 1910. — El Alcalde, Luis Lostao.

**Paracuellos de Jiloca.**

La secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo se hallan vacantes por enfermedad del que las venía desempeñando, dotadas la primera con el haber de novecientas noventa pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal y la segunda con los derechos de Arancel, advirtiéndose que sólo por cumplir los preceptos legales se anuncia, pues el que las desempeña interinamente es de la completa satisfacción del Ayuntamiento.

Se admiten solicitudes hasta el 6 del próximo Abril, en cuyo día se proveerá.

Paracuellos de Jiloca 27 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Manuel Blancas.

**Pinseque**

D. Domingo Méndiz Sangrós, Alcalde constitucional de Pinseque;

Hace saber: Que hasta el 10 del próximo mes de Abril se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo altas y bajas por rústica y urbana para la confección de los apéndices para 1911.

Pinseque 25 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Domingo Méndiz.

**Villarroya de la Sierra.**

Durante todo el mes de Abril próximo, en los días y horas hábiles, se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento las alteraciones de riqueza inmueble que hayan experimentado los contribuyentes de este término mediante la presentación de los respectivos documentos legales y liquidados.

Villarroya de la Sierra 26 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Santiago Pérez.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 654 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**ESQUIROZ INIGO**, Camilo; hijo de Leocadio y Joaquina; natural de Murillo el Cuende (Navarra), soltero, cerrajero, de veintidós años y seis meses, estatura 1'600 m., domiciliado últimamente en Torres de Berrellén (Zaragoza), procesado por prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez de la Caja de Recluta de Zaragoza número 75, Capitán D. Santiago Ruiz Plasencia

**PARDOS GRACIA**, Manuel; hijo de Agustín y Petra; natural de Encinacorba (Zaragoza), soltero, comerciante, de veintidós años, estatura 1'626 m., domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por falta grave de primera deserción;

comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento infantería de Gerona, número 22, Comandante D. José Bernal.

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 172 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**CARBONEL JIMÉNEZ**, Angela; **GRACIA Y GRACIA**, Vicenta; de quince y dieciséis años respectivamente, domiciliadas últimamente en Zaragoza, calle del Grillo, núm 5; comparecerán en término de cinco días, ante el Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para declarar en causa sobre hurto de aves.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Zaragoza.—Pilar.**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, pende expediente de declaración de herederos abintestato de D. Cristóbal Burillo Martín, hijo legítimo de D. Tomás y D.<sup>a</sup> Carmen, de sesenta años, presbítero, natural de esta ciudad, en la que falleció el día veintidós de Noviembre de mil novecientos nueve, sin otorgar disposición alguna de última voluntad, habiéndose presentado solicitando se les declare herederos de dicho señor, sus cinco sobrinos carnales, á saber: D.<sup>a</sup> María del Carmen Emeteria, D. Julio Mariano, D. Ramón Burillo Auger, hijos de D. Tomás Burillo y Martín, hermano del causante; y doña María de los Dolores y D.<sup>a</sup> Carmen Delgado y Burillo, hijas de otra hermana del D. Cristóbal, llamada D.<sup>a</sup> Carmen Burillo Martín, en concepto de más próximos parientes del referido causante; y en dicho expediente he acordado publicar el presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y fijará en los sitios públicos de esta ciudad, punto de naturalización y fallecimiento del nombrado D. Cristóbal Burillo Martín, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma, dentro de treinta días; apercibiéndoles con que de no verificarlo seguirá el expediente su curso hasta adjudicar la herencia á quienes la hubieren solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza á veintiséis de Marzo de mil novecientos diez.—**Marcial Rodríguez**, de su orden, P. O. D. D. Romualdo Paraíso, Cán-